

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Sancionan con Fuerza de Ley

SALÓN ANUAL DE ARTES VISUALES FEDERAL "Edificio del Molino"

Artículo 1º.- Créase el Certamen "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", que tendrá como espacio de exhibición el Centro Cultural "De las Aspas" del Edificio del Molino ubicado en Av. Rivadavia 1801/07/15 esquina Av. Callao, CABA, patrimonio del Congreso de la Nación y en el marco de la Ley 27.009.

El "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", creado por la presente, está compuesto por los siguientes premios: Premio Salón Anual y Federal de Artes Visuales "Del Molino" a la mejor obra y a la segunda mejor obra; el Premio adquisición "De las Aspas", que pasara a formar parte de la colección del Centro Cultural "De las Aspas", dedicado a difundir y exhibir la obra de jóvenes artistas; y dos menciones honoríficas.

Artículo 2º.- Objeto: La creación del "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino" se propone:

- a.- Generar un espacio convocante de participación federal, igualitario y de diálogo en el campo de las artes visuales con participación de referentes de las distintas jurisdicciones provinciales que conforman el mapa nacional.
- b.- Fomentar e impulsar la práctica de disciplinas de las artes visuales y poner en valor su producción a nivel nacional.
- c.- Estimular, promover y reconocer el trabajo de las y los artistas de todo el país.
- d.- Impulsar el desarrollo de propuestas de carácter federal para enriquecer la escena cultural nacional.
- e.- Garantizar derechos culturales.
- f.- Promover la formación de artistas, espectadores y espectadoras.
- g.- Impulsar la comprensión del arte como un importante vehículo comunicacional.

h- Garantizar el acceso igualitario y la democratización de la cultura.

i.- Promover la participación de jóvenes y contribuir a la formación del acervo patrimonial del Centro Cultural "De las Aspas" con el premio adquisición, dando visibilidad y reconocimiento a jóvenes artistas.

Artículo 3°.- A los fines de lo dispuesto en el artículo primero se establecen las siguientes disciplinas de diferentes campos de las Artes Visuales: pintura, diseño, fotografía, grabado, textil, escultura, cerámica, instalaciones, dibujo y corto audiovisual.

Artículo 4°.- Ejes Temáticos del "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino". Cada Edición tendrá ejes temáticos con perspectiva regional y federal, relacionados a la cultura nacional, la historia, la democracia, la memoria, los derechos humanos y las comunicaciones.

Propósitos:

a.- Promover el pensamiento creativo en dialogo con la identidad de los pueblos, el patrimonio cultural, los saberes y herencias ancestrales, celebraciones y rituales.

b.- Fomentar respeto a la diversidad cultural y la interculturalidad.

c.- Fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a las particularidades regionales.

d.- Fomentar la reflexión y producción de propuestas artísticas propiciando expresiones de amplia diversidad y valores democráticos.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Sera autoridad de aplicación la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino" creada por ley 27.009 en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

1.- La organización del Certamen "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino".

2.- Realizar anualmente el calendario y plazos de la convocatoria del certamen y de la exhibición, que deberá coincidir con el mes aniversario de la sanción de la ley 27.009 que declaro de utilidad pública a la "Confitería del Molino" reconociendo su valor histórico y cultural.

3.- Definir cada año los ejes temáticos a los que deberán encuadrarse las obras en cada una de las disciplinas y especificaciones técnicas con participación del Consejo Asesor.

4.- Establecer las Bases y Condiciones reglamentando: convocatoria: fecha de apertura y cierre de inscripciones, participación: modalidad de inscripción y requisitos; sobre la presentación de las obras: características, medidas y especificaciones técnicas; cronograma: plazos, lugar de presentación y recepción de obras; integración del Jurado que refleje la participación de cada una de las regiones del país; evaluación del Jurado; plazos del Jurado para la selección de obras; criterios de calificación; confección del acta de resultados de la premiación en función del artículo primero garantizando paridad de género; declaración de categorías desiertas; comunicación y difusión de resultados; montos de los premios y menciones honoríficas establecidas; fecha de apertura de exhibición de obras y el retiro de obras; como también otras consideraciones, que a criterio de la Comisión se consideren convenientes en el marco de esta ley.

5.- Crear una plataforma digital de difusión.

6.- Invitar y conformar un Consejo Asesor ad honorem, de carácter consultivo, integrado por dos representantes de cada una de las regiones del país provenientes del sector público y privado de la cultura respectivamente.

Artículo 7º.- Exhibición de obras y premiación. Las obras del "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", presentadas y premiadas, serán exhibidas al público en el Centro Cultural del "Edificio del Molino" por 15 días corridos, en el mes de noviembre, de manera coincidente con el mes aniversario de la sanción de la ley 27.009, que declara de utilidad pública y recupera a la "Confitería del Molino" reconociendo su valor histórico y cultural.

La curaduría y asesoría estarán a cargo de la personal que la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino" disponga.

El día de apertura de la muestra del "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", las autoridades de la Comisión y el Jurado, anunciará de manera pública las obras premiadas y harán entrega de los premios.

Artículo 8º.- Los gastos que demande la presente se solventaran:

1.- Del Presupuesto Gral. de la Nación y las partidas que correspondan al Poder Legislativo de la Nación.

2.- Donaciones

3.- De los recursos económicos obtenidos como fruto de la concesión, así como aquellos productos del funcionamiento del museo y del Centro Cultural.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Silvana Micaela Ginocchio

Dante López Rodríguez

David Sebastián Nóblega

María Fernanda Ávila

Marcela Fabiana Passo

Blanca Inés Osuna

Nilda Moyano

Varinia Liz Marín

María Luisa Chomiak

Ana María Ianni

Carolina Yutrovic

Gabriela Pedrali

Ricardo Herrera

Eduardo Félix Valdés

Hilda Aguirre

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto busca crear el Certamen "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", que tendrá como espacio de exhibición el Centro Cultural "De las Aspas" del Edificio del Molino patrimonio del Congreso de la Nación y en el marco de la Ley 27.009, sancionada el 12 de Noviembre de 2014.

El "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", está compuesto por los siguientes premios: Premio Salón Anual y Federal de Artes Visuales "Del Molino" a la mejor obra y a la segunda mejor obra (sin adquisición), el Premio adquisición "De las Aspas", que pasara a formar parte de la colección del centro cultural "De las Aspas", dedicado a difundir y exhibir la obra de jóvenes artistas, y dos menciones honoríficas.

Su Objeto se dirige a generar un espacio convocante de participación federal, igualitario y de diálogo en el campo de las artes visuales, fomentar e impulsar la práctica de disciplinas de las artes visuales y poner en valor su producción a nivel nacional, estimular, promover y reconocer el trabajo de las y los artistas de todo el país, impulsar el desarrollo de propuestas de carácter federal para enriquecer la escena cultural nacional, garantizar derechos culturales, promover la formación de artistas, espectadores y espectadoras, impulsar la comprensión del arte como un importante vehículo comunicacional, garantizar el acceso igualitario y la democratización de la cultura, promover la participación de jóvenes y contribuir a la formación del acervo patrimonial del Centro Cultural "De las Aspas" con el premio adquisición, dando visibilidad y reconocimiento a jóvenes artistas.

Cada Edición tendrá ejes temáticos y con especiales propósitos previstos en texto de la ley, que serán establecidos por la Comisión Administradora, como Autoridad de Aplicación tal como se prevé en el artículo cuarto y sexto. Tales ejes temáticos tendrán perspectiva regional y federal, estarán relacionados a la cultura nacional, la historia, la democracia, la memoria, los derechos humanos y las comunicaciones, encaminados a promover, fomentar y fortalecer el pensamiento creativo en dialogo con la identidad de los pueblos, el patrimonio cultural, los saberes y herencias ancestrales, celebraciones y rituales, el respeto a la diversidad cultural y la interculturalidad, la identidad nacional, basada en el respeto a las particularidades regionales y la reflexión y expresiones de amplia diversidad y valores democráticos.

Es un certamen necesariamente Federal, con un Jurado y Consejo Asesor integrado por representantes de cada una de las regiones del país. Tanto del ámbito público como privado, uno por cada uno de estos ámbitos, para dar espacio a las asociaciones de

promoción artística o cultural, a la par de autoridades, organismos o instituciones del ámbito público.

Por Ley 27.009, se declaró *“de utilidad pública, y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural el inmueble de la “Confitería del Molino”, ubicado en Av. Rivadavia 1801/07/15 esquina Av. Callao 10/20/28/30/32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 74, Parcela 23”*.

Fue transferido sin cargo al patrimonio del Congreso de la Nación por el artículo 3º, determinándose su destino en el artículo 5º: el citado inmueble sería destinado además del Museo a *“Un centro cultural a denominarse “De las Aspas”, dedicado a difundir y exhibir la obra de artistas jóvenes argentinos que no haya sido expuesta públicamente en ningún medio.”* inc 2.

Es decir, además del museo, dispone que en el lugar se establezca un Centro Cultural a denominarse “De las Aspas”, destinado a la exposición de obras de artistas jóvenes argentinos, razón que fundamenta y justifica el permiso adquisición.

Según el ya citado texto legal *“los recursos económicos obtenidos como fruto de la concesión, así como aquellos productos del funcionamiento del museo y del centro cultural se destinarán preferentemente a la gestión y mantenimiento del edificio.”* art. 6to., disponiendo también que el Poder Ejecutivo nacional deberá *“contemplar en la partida del presupuesto nacional los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley...”* artículo 7º.

Asimismo, pone en cabeza de la Comisión Administradora del “Edificio del Molino”, (que funciona en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, art. 4to.), la representación, dirección y administración, disponiendo que estará integrada por: a) Los Presidentes del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; b) Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras.

Cabe destacar que la Comisión Bicameral Administradora está regida por el Reglamento de 27 de junio de 2018, con aplicación supletoria del Reglamento legislativo de la HCDN.

La creación del Certamen “Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino”, es una iniciativa que hace eje en las artes visuales. y da punta pies inicial a la formación de la colección del centro cultural “De las Aspas” con el premio adquisición.

“La historia de las artes visuales es una amplia disciplina que abarca el desarrollo y evolución de las formas de expresión artística a lo largo del tiempo, desde las pinturas

*rupestres hasta las manifestaciones contemporáneas. Se divide en diferentes periodos históricos y estilos que reflejan los cambios culturales, sociales, políticos y tecnológicos de cada época"*¹.

Ellas son "reflejo de su tiempo", no son ajenas a los acontecimientos históricos, políticos, a lo social, cultural, a los avances tecnológicos y cambios en las creencias y valores, formamos parte de un mundo habitado de expresiones artísticas que construyen identidad y memoria.

El término "artes visuales" abarca diversas disciplinas creativas, que como expresiones o manifestaciones artísticas, utilizan la imagen como medio para transmitir, a través de técnicas tradicionales o innovadoras como es el uso de las nuevas tecnologías, con impacto visual. Se perciben principalmente a través de la vista: engloban la pintura, la escultura, grabados, la fotografía, el cine, lo audiovisual, arte digital, diseño, entre otros; también pueden involucrar otros sentidos o disciplinas.

Cada artista expresa su visión, emociones, percepciones y pensamientos, crea y recrea mundos naturales o fantásticos, cada obra comunica a través de formas, colores e imágenes. Su existencia y promoción tienen impacto en el desarrollo personal y colectivo.

A partir del Certamen, se pretende sumar motivaciones a la producción artística en el área específica de cada disciplina, impulsar la difusión de temáticas representativas de cada región de nuestro país y analizar e interpretar las necesidades sociales y comunitarias de las diversidades culturales, incentivar la investigación a través de las disciplinas planteadas.

*"La cultura enriquece nuestras vidas de innumerables maneras y ayuda a construir comunidades inclusivas, innovadoras y resistentes... apoyar la creatividad y los sectores culturales dinámicos es fundamental para afrontar los retos de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital y las emergencias y conflictos cada vez más complejos. La UNESCO está convencida de que ningún desarrollo puede ser sostenible sin un fuerte componente cultural"*².

Corolario del párrafo transcrito se puede afirmar que la creatividad y la observación llevan a las personas a la reflexión, a afrontar retos, a preguntas, a respuestas y generar nuevas perspectivas. Componentes culturales posibilitan la transmisión de valores históricos y sociales. Su impulso promueve la inclusión, la diversidad, la innovación, el desarrollo económico, el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

¹ <https://www.latamarte.com/es/articles/q6g5/>

² <https://www.unesco.org/es/culture>

Nuestras manifestaciones culturales reivindican identidades, tradiciones, costumbres, experiencias, hitos, la diversidad de paisajes, raíces y pertenencia, son un recurso infinito para la creación.

La creación del Certamen "Salón Anual y Federal de Artes Visuales Centro Cultural del Molino", además de avanzar en el cumplimiento del espíritu y letra de la Ley 27.009, es camino de desarrollo cultural armónico con mayor inclusión y equidad, incentiva la comprensión del arte como un importante vehículo comunicacional, promueve, fortalece e incentiva en todo el territorio nacional las distintas expresiones de las artes visuales, la participación de artistas, de jóvenes, como también las particularidades locales y la diversidad cultural identitarios de los pueblos.

Para finalizar, el presente proyecto busca hacer realidad la democratización y ampliación del ejercicio de los derechos culturales.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Silvana Micaela Ginocchio

Dante López Rodríguez

David Sebastián Nóbrega

María Fernanda Ávila

Marcela Fabiana Passo

Blanca Inés Osuna

Nilda Moyano

Varinia Liz Marín

María Luisa Chomiak

Ana María Ianni

Carolina Yutrovic

Gabriela Pedrali

Ricardo Herrera

Eduardo Félix Valdés



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Hilda Aguirre